



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, veintidós (22) de Junio dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	397
Radicado	2022-00019.
Proceso	Ejecutivo de efectivada de la garantía real
Demandante	Banco de Davivienda SA
Demandado	Productos Alimenticios De La Finca S.A.S
Asunto	Mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo a continuación de restitución de inmueble y que la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 305 y 306 del C. G del P. en concordancia con el artículo 422 ibídem, el Despacho procede a librar mandamiento de pago, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S**, para el contrato **001-03-0001005666**, por las siguientes sumas, así:

a. La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.930.964) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

b. La suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.189.355) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de octubre del 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

c. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de noviembre del 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

d. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de diciembre del 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de diciembre de 2020, y hasta el pago total de la obligación.

e. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de enero de 2021, y hasta el pago total de la obligación.

f. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

g. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

h. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

i. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

j. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

k. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

l. La suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.145.568) por concepto de canon vencido y adeudado del 15 de agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 16 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S**, para el contrato **001-03-0001004726**, por las siguientes sumas, así:

a. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 2.624.641) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

b. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

c. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de diciembre 2020 y hasta el pago total de la obligación.

d. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

e. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

f. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

g. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

h. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

i. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

j. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

k. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 4.255.444) por concepto de canon vencido y adeudado del 10 de agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 11 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO. Por la suma de Dos Millones de Pesos M.L. (\$2'000.000,00), por concepto de COSTAS procesales del proceso de Restitución de Inmueble, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual (por tratarse de una obligación civil y no comercial), causados desde el 22 de noviembre de 2021 (fecha de ejecutoria de la aprobación de las costas) y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO. Se le enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. (Notifíquese a los demandados por **ESTADOS**).

SEXTO. Se le reconoce personería jurídica a la abogada **Natalia Andrea Acevedo Aristizabal**, para representar a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

VAZ

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Código de verificación: **e0c74aa5cedd98781e532804049f879a31d18f139c17867c9c03a8f8caffef0e**

Documento generado en 22/06/2022 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>